

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE INNOVACIÓN
QUE INDICA SUSCRITO CON FUNDACIÓN
PARA LA INNOVACION AGRARIA

SANTIAGO, 28.12.2012 011942 "

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un acto administrativo institucional, aprobatorio del convenio de ejecución celebrado con la entidad de derecho privado "Fundación para la Innovación Agraria".

RESUELVO:

1.- Apruébase el siguiente contrato para la ejecución del proyecto de innovación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN
DENOMINADO
"DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA PARA REMPLAZAR PIEL DEL FRUTO DE
LA TUNA POR UN RECUBRIMIENTO QUE PERMITA MANTENER LAS
FUNCIONES FISIOLÓGICAS, MICROBIOLÓGICAS Y ORGANOLÉPTICAS DEL
FRUTO FRESCO"

CÓDIGO PYT-2012-0033

En Santiago a, 26 de octubre del 2012, entre la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en adelante "FIA", RUT.: 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don FERNANDO BAS MIR, Ingeniero Agrónomo, RUT.: 6.989.303-1, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT.: 60.911.000-7, representada por su Rector, don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RUT.: 6.704.920-9, Ingeniero Civil Electricista, Magíster en Ciencias de la Ingeniería y Doctor en Ciencias de la Ingeniería; ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Santiago; en adelante "El Ejecutor", expresan que suscriben el siguiente contrato de innovación agraria:

PRIMERO Con fecha 13 de abril de 2012, en Sesión Ordinaria N°194, según Acuerdo N°2482/12, el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, aprobó la ejecución del Proyecto de Innovación denominado "DESARROLLO DE UNA TECNOLOGÍA PARA REMPLAZAR LA PIEL DEL FRUTO DE LA TUNA POR UN RECUBRIMIENTO QUE PERMITA MANTENER LAS FUNCIONES FISIOLÓGICAS, MICROBIOLÓGICAS Y ORGANOLÉPTICAS DEL FRUTO FRESCO" orientado a desarrollar una tecnología de remplazo de la piel original de los frutos de tuna por recubrimiento comestible, con un envase potenciador, que permita mantener la vida y las características organolépticas y comerciales de manera similar al fruto fresco y así validarla, como una alternativa productiva y comercial.

SEGUNDO Por el presente instrumento, FIA acuerda con el Ejecutor, llevar a cabo el desarrollo de este proyecto, en las condiciones descritas en este contrato y en su Plan Operativo, que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo. Este Plan Operativo y sus modificaciones, podrá ser suscrito por el Ejecutor o por el Coordinador de la Propuesta. En ambos casos el Ejecutor está obligado a cumplirlo, no pudiendo alegar su desconocimiento para excusarse de los compromisos que mediante ellos asume.

FIA cofinanciará este proyecto en la medida que el Ejecutor cumpla con las obligaciones y compromisos señalados precedentemente y no incurra en alguna causal de término anticipado del proyecto objeto de este contrato.

TERCERO Este proyecto se ejecutará con la colaboración de las entidades y particulares que aparecen en el Plan Operativo del Proyecto y que realizan aportes de contraparte en calidad de asociados. El Ejecutor será responsable que estos aportes sean entregados durante la ejecución del Proyecto, gestionando su materialización por parte de los asociados

El Ejecutor deberá suscribir con los asociados los contratos o documentos correspondientes que aseguren los compromisos y responsabilidades de su colaboración. En todo caso es el Ejecutor el único responsable de la ejecución del Proyecto frente al FIA.

CUARTO El costo total de este Proyecto asciende a la suma de \$172.518.120 (ciento setenta y dos millones quinientos dieciocho mil ciento veinte pesos), cuya estructura se compone de la siguiente forma:

- a) FIA financiará la suma máxima de \$135.118.120 (ciento treinta y cinco millones ciento dieciocho mil ciento veinte pesos) conforme a las necesidades establecidas para este Proyecto. Este aporte FIA lo realizará en dinero y lo entregará al Ejecutor en las cuotas y fechas que se señalan en el Plan Operativo correspondiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula sexta N°2 de este contrato.
- b) El Ejecutor aportará la suma mínima de \$37.400.000 (treinta y siete millones cuatrocientos mil pesos) mediante los aportes pecuniarios y no pecuniarios establecidos en el Plan Operativo del proyecto.

El monto definitivo del aporte de FIA será establecido sobre la base de los costos reales y gastos aprobados del presupuesto del Proyecto, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

QUINTO Los fondos aportados por FIA y por el Ejecutor, indicados precedentemente se destinarán a financiar los ítems señalados en el Plan Operativo de este Proyecto.

En los montos aportados por FIA, se entiende que están incluidos los reajustes de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el período de desarrollo del Proyecto.

SEXTO: La entrega de los aportes comprometidos por FIA se realizará de la siguiente forma:

1. En este acto, FIA entrega al Ejecutor la suma de \$28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil pesos) contra la entrega de las garantías, el recibo notarial y la Declaración Jurada Notarial de Seguro de Cesantía.

2. El saldo de aportes, FIA lo entregará en las cuotas y fechas que se determinan en el Plan Operativo del proyecto y quedarán condicionados a lo siguiente:

a) La aprobación por parte de FIA de los informes técnico y financieros de avance y/o finales que en cada caso correspondan, u otras condiciones que se establezcan en el Plan Operativo del Proyecto.

b) La aprobación por parte de FIA de que el Proyecto se ha estado desarrollando según lo programado.

c) Que no exista un saldo disponible sin gastar, que a juicio exclusivo de FIA no amerite la entrega de fondos para la ejecución del proyecto.

d) Que se hayan realizado los aportes de contraparte comprometidos según el presupuesto ingresado en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea.

e) En el caso del último aporte, éste se entregará, si corresponde, una vez que el finiquito del proyecto se encuentre suscrito por ambas partes.

SEPTIMO El Ejecutor tiene la obligación de acreditar fehacientemente a FIA la correcta inversión de los fondos que recibe, los cuales deberá administrar y rendir en la forma y plazos establecidos en el Plan Operativo anexo a este contrato y en casos excepcionales, en la forma y plazo que FIA le comunique por escrito.

FIA tiene la facultad de aprobar o rechazar los gastos rendidos por el Ejecutor en función de su pertinencia, monto u oportunidad. Los gastos rechazados se entenderán como fondos disponibles o no gastados por el ejecutor.

El Ejecutor deberá reintegrar los fondos no rendidos o no gastados que FIA determine al término del proyecto, cuyo monto y plazo de devolución será comunicado por escrito al Ejecutor.

OCTAVO Los informes comprometidos por el Ejecutor deberán ser presentados de acuerdo al Instructivo Financiero y formatos de informe técnico de avance y final que FIA establezca.

En los informes técnicos del Proyecto deberán incluirse los informes periódicos que realicen los asesores técnicos contratados para el Proyecto.

FIA podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.

Además, el Ejecutor se obliga a declarar los gastos del proyecto mensualmente, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FIA (SDGL).

NOVENO No obstante el calendario de aportes, establecido en el Plan Operativo del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del FIA, con motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de estos pagos de acuerdo a

su disponibilidad de recursos. Además, FIA podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de los aportes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales del Ejecutor y/o si no cuenta con disponibilidad de recursos para financiarlo o si el Proyecto, a su juicio exclusivo, no se desarrolla satisfactoriamente. En estos casos FIA podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o poner término anticipado al Proyecto.

DECIMO La ejecución del Proyecto debe realizarse en un plazo de 36 meses. Este proyecto se inicio el día 1 de agosto de 2012, debiendo terminar, en consecuencia, el 31 de julio de 2015.

DECIMO
PRIMERO

FIA mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto aprobado mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas que menciona la cláusula sexta, visitas y otras actividades que estime conducentes a estè propósito.

El Ejecutor dará al personal de FIA, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta. En consecuencia, los profesionales designados por FIA para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del Ejecutor y asociados de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades FIA las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente el Ejecutor así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba el Ejecutor con las entidades asociadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta facultad de FIA, siendo responsable el Ejecutor en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

DECIMO
SEGUNDO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos aportados por FIA el Ejecutor entrega una boleta de garantía o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por la suma de \$28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil pesos), con una vigencia de doce meses. Además entrega una boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata por la suma de \$6.755.906 (seis millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos seis pesos), por fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia de doce meses.

Si a la aprobación de un informe financiero de avance quedaren saldos no gastados en poder del Ejecutor, se deberán constituir además garantías por la correcta utilización de estos saldos, en forma previa a la entrega del siguiente aporte. Estas garantías podrán ser del mismo tipo de las señaladas anteriormente y deberán tener la vigencia referida en el párrafo anterior.

Los aportes entregados por FIA al Ejecutor siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de FIA.

No se entregará suma alguna al Ejecutor en ninguna de las etapas de este Proyecto si no se encuentran vigentes estas garantías

DÉCIMO
TERCERO

La coordinadora general del Proyecto es doña LAURA ALMENDARES CALDERÓN, RUT.: 6.377.550-9

En caso que el Ejecutor decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del FIA.

DÉCIMO
CUARTO

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Proyecto, el FIA, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales como Ejecutivo de Innovación Agraria. FIA podrá cambiar en cualquier momento a este Ejecutivo de Innovación Agraria. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito al Ejecutor.

DÉCIMO
QUINTO

El FIA podrá poner término anticipado al presente proyecto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o su plan operativo, y especialmente en los casos de no presentación y/o no aprobación de los informes técnicos y financieros comprometidos.
- b) Si el Ejecutor niega labores de seguimiento o cualquier otra causa imputable a la negligencia grave del Ejecutor en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Las demás causales que establece el Reglamento que se indica más adelante.

En todos estos casos FIA tendrá derecho a ejecutar y cobrar las garantías que tuviere en su poder de fiel cumplimiento del contrato y de correcta utilización de los fondos entregados.

DÉCIMO
SEXTO

FIA tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Proyecto que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que el Ejecutor deba entregar a FIA se determinará cual información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter FIA podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, FIA podrá hacer difusión de los resultados del Proyecto cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en la cláusula precedente.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea durante su ejecución o a su término, así también en medios escritos o audiovisuales, el Ejecutor deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Proyecto es financiado por la Fundación para la Innovación Agraria e incluir el logotipo institucional de la Fundación.

DÉCIMO
SEPTIMO

El Ejecutor tendrá una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros de la propuesta, en la cual deberá depositar los aportes entregados por FIA, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Debe, igualmente, llevar un registro contable mensual de los gastos del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por parte de la o las personas que acredite FIA.

El Ejecutor se obliga a entregar a FIA o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo que FIA determine, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Proyecto de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

DÉCIMO
OCTAVO

Además de la obligación general de cumplir oportuna y fielmente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, el Ejecutor se obliga especialmente a:

- a) Asumir el mayor costo que pudiera tener el Proyecto respecto de lo calculado.
- b) Dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.
- c) Aportar el financiamiento comprometido y obtener los recursos de las entidades asociadas a la propuesta.
- d) Obtener el acuerdo expreso de FIA para realizar la sustitución de él o de los investigadores o miembros del equipo técnico señalados en el Proyecto. Este acuerdo sólo se otorgará cuando se acredite a FIA que los remplazantes tengan la idoneidad técnica necesaria para realizar tales funciones.
- e) No financiar con los aportes que otorga FIA ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Proyecto.
- f) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Proyecto y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo. FIA podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados.
- g) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes destinados al Proyecto que hubiere adquirido con los aportes entregados por FIA.
- h) Tomar seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto y pagar con puntualidad las primas correspondientes. El riesgo por la pérdida y deterioro de los bienes adquiridos con los fondos de FIA, serán

asumidos por el Ejecutor, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al Proyecto.

- i) Consultar, previamente, a FIA toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto.
- j) Obtener autorización expresa del FIA para subcontratar a entidades que tengan la calidad de vinculadas o asociadas al Proyecto. Dicha autorización se otorgará cuando sea necesario para el fortalecimiento de la ejecución de la iniciativa, detallando y diferenciando claramente las acciones y obligaciones que corresponden a la respectiva entidad en calidad de vinculada al Proyecto de las contraídas como subcontratista.
- k) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto, salvo que ello sea inconveniente y que FIA así lo declare.
- l) Transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista.
- m) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el FIA para promocionar los resultados parciales y finales de este Proyecto.

DÉCIMO
NOVENO

El Ejecutor será dueño de los equipos y bienes adquiridos con los aportes que FIA le entregue para estos efectos, los que se deberán destinar a la realización de la iniciativa materia del presente contrato, y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros que se detallan en este contrato u otros que FIA señale por escrito.

VIGESIMO

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

- a) Plan Operativo del proyecto.
- b) Reglamento "Condiciones Generales de los Contratos de Aporte", protocolizado bajo el N°5698 el 18 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
- c) Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de FIA.
- d) Instructivo Financiero 2011-2012.

No obstante, ante cualquier disconformidad entre el presente contrato y lo establecido en el Reglamento señalado, prevalecerá lo estipulado en este contrato.

VIGESIMO
PRIMERO

El presente contrato rige a contar de la fecha de su suscripción y terminará una vez que se encuentre otorgado por FIA el finiquito correspondiente.

VIGESIMO
SEGUNDO

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente Contrato se extiende en 3 ejemplares del

mismo tenor y data, quedando uno en poder del Ejecutor y dos en poder de FIA.

VIGESIMO
TERCERO

La personería de don FERNANDO BAS MIR para actuar en representación de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°202 del Consejo Directivo de FIA, celebrada el día 2 de marzo de 2012 y reducida a escritura pública con fecha 5 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta en el Decreto N° 297, de fecha 5 de agosto de 2010, Ministerio de Educación.

FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2.- Los ingresos que significa esta actividad se imputarán a Centro de Costos 11, Programa 144, Sub Programa 172.
Los gastos asociados a esta actividad se imputarán a Centro de Costos 11, Programa 144, Sub programa 172.

3- Publíquese esta resolución una vez totalmente tramitada en el sitio electrónico de la Universidad en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los egresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico a objeto de dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley 20285 y el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- VRID
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/2012/Resol FIA
11048